

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRECE (13) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Simulación de Contrato. Rad. 11001310304320200000100

Téngase en cuenta que la litisconsorte PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C se notificó el 9 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020 toda vez que le fue remitido correo electrónico entregado el 5 de agosto de 2021.

En consecuencia se dispone el RECHAZO de la contestación de la demanda allegado por la litisconsorte por extemporáneo, como quiera que el término con que contaba para excepcionar feneció el 7 de septiembre de 2021.

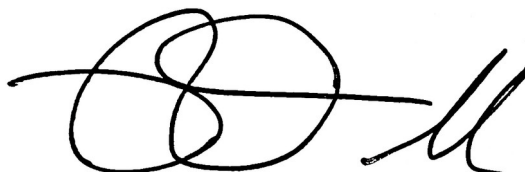
Téngase en cuenta que con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el 9 de agosto de 2021, se interrumpió el término concedido por auto de 11 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del litisconsorte LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN, quien fue vinculado al presente asunto por auto de 11 de marzo de 2021. Previo al trámite correspondiente, la parte demandante deberá aportar la dirección en que éste recibe notificaciones.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82814967730c45ec8f933166c1b07f286b8c44054559e906e16775a707d2cdfc**

Documento generado en 13/01/2022 05:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>